



“DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS”

Nota de Prensa Nº 016/OCII/DP/2019

Considera un retroceso dispositivo que limita el número de vacantes

DEFENSORÍA DEL PUEBLO INSISTE QUE SE GARANTICE, CON PRIORIDAD, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

- ***La reserva de vacantes es hasta por 15 días a partir del inicio de la matrícula.***

De un retroceso calificó la Defensoría del Pueblo la aprobación de las “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, porque limita a dos vacantes el número de asignados por aula, para niñas, niños y adolescentes con discapacidad del país.

Se ha demandado una adecuada implementación del principio del Interés Superior del Niño y se exhorta al Ministerio de Educación a modificar las Norma Técnicas aprobadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 665-2018 y Nº712-2018 (ambas del sector), a fin de garantizar el acceso prioritario de los estudiantes con dichas características en los procesos de matrícula en Educación Básica Regular y Alternativa, considerando la reserva de al menos dos vacantes por aula y sin la limitación de quince (15) días calendario.

Los nuevos dispositivos constituyen una regresión con respecto a lo aprobado en las “Orientaciones para el Desarrollo del año anterior en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, ya que no limitaban las reservas de vacantes a 15 días calendario y precisaba la reserva de al menos dos vacantes por aula, explicó la jefa del Programa de Proyección de Derechos de las personas con discapacidad de la Defensoría del Pueblo, Malena Pineda.

La “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y Programas de Educación Básica” –subrayó– señala que la Institución Educativa es responsable de “garantizar las vacantes establecidas por aula para las niñas, niños y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad, con la finalidad de asegurar su adecuada inclusión en la Educación Básica”, no está garantizando el acceso prioritario de este sector vulnerable a una educación básica de calidad, establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30466.

La Defensoría del Pueblo recuerda que, de acuerdo a los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño, los instrumentos de gestión que viabilizan las políticas públicas de intervención de los servicios y prestaciones del Estado incluyen elementos esenciales del enfoque de derechos, tales como la progresividad y no regresividad, así como la igualdad y no discriminación, para garantizar el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes en particular aquellas y aquellos que se encuentran en situación de exclusión, vulnerabilidad y discapacidad.

Lima, 16 de enero del 2019